



Lima, 19 de mayo de 2022.

Señor

**Pedro Vaca**

Relator Especial de la CIDH para la Libertad de Expresión

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de saludar su visita al Perú y desearle el mayor éxito en su cometido en este país.

El motivo de la presente es poner a su consideración **situaciones que afectan la libertad de expresión y el derecho a la comunicación** de los pueblos y comunidades indígenas de Perú y efectuar las recomendaciones respectivas:

#### **1. Vulneración del derecho a la comunicación.**

En el Perú se tiene información oficial de 55 pueblos indígenas, siendo 51 de la Amazonía y 4 de los Andes. Asimismo, se reconocen 48 lenguas indígenas, 4 habladas en los Andes, siendo el quechua la hablada en casi todo el país, y 44 se hablan en diversas partes de la Amazonía.

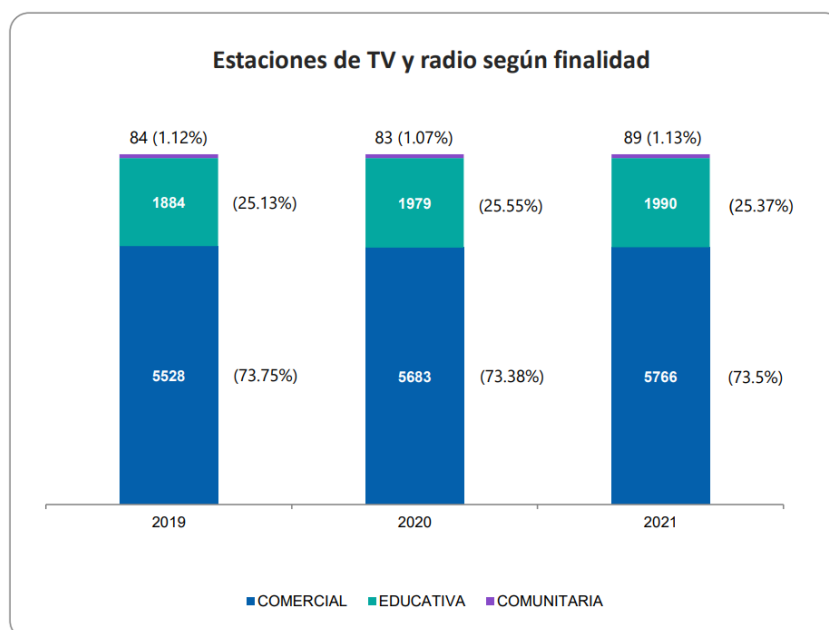
A pesar de esta diversidad étnica y lingüística los pueblos y comunidades indígenas **carecen de acceso a medios propios de comunicación y acceden de manera restringida a los medios públicos y privados.**

Si bien el Estado peruano ha abierto algunos programas indígenas en lengua quechua, aimara y asháninka, se trata de esfuerzos positivos, pero insuficientes, para hacer realidad lo que indica el artículo 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada el 17 de setiembre de 2007 por la Asamblea General de la ONU y que indica lo siguiente:

##### Artículo 16

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de información privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.

La imposibilidad material de poder ejercer la libertad de expresión se expresa en el marco legal restrictivo para los medios comunitarios, que apenas alcanzan el 1 por ciento del total de medios como se puede apreciar en el siguiente gráfico elaborado por el Consejo Consultivo de Radio y Televisión – CONCORTV respecto al año 2021



Fuente: ConcorTv: Informe Tv y Radio en cifras, 2021: <https://www.concortv.gob.pe/wp-content/uploads/2021/06/CIFRAS-TV-2021-1.pdf>

Como se puede apreciar, **existe un predominio de los medios comerciales y educativos**. La presencia de los medios bajo la modalidad “comunitaria” apenas sobrepasa el 1 por ciento. Esta situación representa una enorme brecha y deuda del país con una modalidad de comunicación transcendental para darle voz a los pueblos y a las comunidades sociales y étnicas en el Perú.

El derecho a la comunicación de los pueblos indígenas ha recibido el respaldo de la Asociación Nacional de Periodistas (ANP) y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH) quienes elaboraron y difundieron una Declaración Urgente en la que se reivindica el Derecho a la Comunicación.<sup>1</sup>

## 2. No hay libertad de expresión sin acceso a los medios de comunicación

La Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución A/RES/74/135) proclamó el período comprendido entre 2022 y 2032 como el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas del Mundo con el fin de llamar la atención del mundo sobre la difícil situación de muchas lenguas indígenas y movilizar a las partes interesadas y los recursos para su preservación, revitalización y promoción.

Consideramos que para contribuir a lograr dicho objetivo es fundamental **promover el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a los medios de comunicación debido a que la mejor forma de revitalizar una lengua es hablándola y escuchándola**, y esto solo se puede alcanzar en la medida que los propios pueblos accedan a medios propios y a medios públicos y privados a fin de expresar la diversidad cultural, patrimonio de la humanidad.

Debemos recalcar que la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) publicó en diciembre de 2009 el informe: [Estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre](#)

<sup>1</sup> Ver declaración en: <https://derechoshumanos.pe/2021/10/agenda-urgente-por-el-derecho-a-la-comunicacion/>

[e incluyente](#), en la que se señala que “la radiodifusión comunitaria debe estar expresamente reconocida en la ley como una forma diferenciada de medios de comunicación”.

En tal virtud, se deben establecer procedimientos sencillos para obtener licencias; no exigir requisitos tecnológicos severos que impidan, en la práctica, plantear al Estado una solicitud de espacio; y la posibilidad de que utilicen publicidad como medio para financiarse.

Además, la Relatoría Especial recomendó a los Estados legislar: "de manera que se destine parte del espectro a radios comunitarias, y que en la asignación de estas frecuencias se tomen en cuenta criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a las mismas”.

La Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión suscrita por los relatores para la libertad de expresión de la ONU, la OEA, la OSCE y la Comisión Africana (2007) afirma además que “los diferentes tipos de medios de comunicación (públicos y privados, con y sin fines de lucro) deben ser capaces de operar en, y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles, incluyendo el nuevo dividendo digital”.

### 3. Especial vulnerabilidad de los comunicadores indígenas

Los comunicadores indígenas son agentes culturales de los pueblos originarios que tienen la virtud de acceder a medios de comunicación sufragando sus espacios con su propio peculio y haciendo enormes sacrificios personales. Los comunicadores indígenas tienen la enorme virtud de comunicarse haciendo uso de sus lenguas maternas lo que les permite ser agentes claves para la mediación cultural.

Sin embargo, debido a que muchos de ellos son de formación autodidacta y no tienen una acreditación profesional, **sufren de discriminación y son víctimas de amenazas y agresiones** por difundir la situación de las comunidades a las que pertenecen.

El informe de Reporteros sin Fronteras señala respecto al Perú:

“en Perú los periodistas pueden sufrir represalias –en ocasiones severas– cuando abordan temas como los conflictos sociales y los problemas medioambientales, si denuncian casos de corrupción o la infiltración del narcotráfico en el engranaje de los órganos del Estado.

Las leyes contra la difamación son una de las principales amenazas para la libertad de prensa, pues son usadas para intimidar, juzgar y sentenciar a periodistas.

En regiones rurales o de difícil acceso, los periodistas se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad, sobre todo cuando denuncian la corrupción, el narcotráfico y el tráfico de todo tipo de productos (droga, madera, etc.).

Existe una gran concentración de los ingresos y de la propiedad de los medios de comunicación, sobre todo de prensa escrita y en línea.

En los últimos años, el trabajo de los periodistas se ha visto complicado por las dificultades en el acceso a la información y una falta de transparencia de las autoridades políticas”.


Tales consideraciones se ven agravadas en el caso de las personas que ejercen la comunicación indígena en condiciones precarias y con alto riesgo para su seguridad, sin ningún aliciente ni protección, salvo el de servir a sus pueblos.

Un caso emblemático de esta situación de acoso, persecución, judicialización es la del comunicador indígena y miembro de la REDCIP César Estrada Chuquilín, quién ha visto su vida gravemente afectada y condenado a vivir en la clandestinidad, lejos de su familia y de cualquier oportunidad laboral, por enfrentar al megaproyecto minero Conga mediante la difusión de información en pleno ejercicio de su actividad periodística. Debido a la extensión del caso Servindi y Redcip la enviamos mediante un oficio paralelo con los detalles y anexos respectivos.

En virtud de lo expuesto, solicitamos:

- Recomendar al Estado peruano la necesidad de adoptar una **legislación especial que promueva el acceso a los medios comunitarios por los pueblos y comunidades indígenas** como un medio de comunicación diferenciado, bajo los estándares que recomienda la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión para que sea libre e incluyente.
- Recomendar al Estado peruano promover el acceso a los medios propios de comunicación radial, televisivo y digital para que se revitalicen las lenguas indígenas como la mejor forma de contribuir a los objetivos del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas.
- Recomendar al Estado peruano revisar la situación especial del comunicador indígena César Estrada Chuquilín, caso emblemático de persecución y criminalización de los comunicadores indígenas en el Perú.
- Un pronunciamiento expresando su preocupación a las autoridades y hacerle recomendaciones para restablecer el derecho afectado.
- Solicitar que el gobierno tome medidas para rectificar el daño que se ha infligido, mediante una revisión de sentencia.

Atte,

  
Donofre Chuco Castro  
Presidente de REDCIP  
DNI 23700477



  
Jorge Luis Agurto Aguilar  
Director de Servindi  
DNI 10449399

